



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1333 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: 1598 2; 96 15 78

**Resolución Conjunta de la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo referente a la especie corvina (*Micropogonias furnieri*)**

*Visto:*

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*);

*Considerando:*

- 1) La Declaración Conjunta de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA y la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO de fecha 2 de julio de 1996, concerniente a la conservación y racional explotación de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*);
- 2) Que la citada Declaración se fundamenta en el estado en que se encuentra el recurso corvina en toda el área geográfica de aplicación del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo;
- 3) Que el citado estado de la especie, mencionado en el punto anterior, ha motivado una preocupación creciente en ambas Comisiones, manifestada en las reuniones conjuntas realizadas y en lo expuesto en los Plenarios de las mismas;
- 4) Que a partir de una reunión convocada para el tratamiento del tema corvina en Montevideo el 28 de abril de 1995 ambas Comisiones tomaron en consideración que debía fijarse un cupo de captura máxima de la especie;



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:  
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: 1598 21 96 15 78

- 5) Que con fecha 30 de agosto de 1995 ambos Directores de los Institutos pesqueros (Instituto Nacional de Investigacion y Desarrollo Pesquero e Instituto Nacional de Pesca) informaron que no deberian sobrepasarse las 40.000 ton/año de extracción de la corvina en el área geográfica del Tratado;
- 6) Que deberán realizarse estudios complementarios de los ya efectuados a efectos de determinar el máximo rendimiento sustentable de la especie a fin de lograr su conservación en un largo plazo;
- 7) Que a los fines de concretar dichos estudios la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA y la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO realizarán de común acuerdo un programa de estudios e investigaciones dirigido a la evaluación, conservación y racional explotación de la especie corvina en toda el área del Tratado;

**Atento:**

a lo estipulado en los Arts. 54, 66, 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

***La Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo***

***Resuelven:***

***Artículo 1 -*** Fijar una cuota provisoria de captura total del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) de 40.000 toneladas anuales.

***Artículo 2 -*** Reajustar dicho volumen en base a los estudios complementarios mencionados en considerandos a los fines de determinar el máximo rendimiento permisible de esta especie.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE,  
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604  
11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47  
96 19 73  
96 27 73  
FAX: 1398 2; 96 13 76

*Artículo 3* - En el seno de la **COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO** las Partes intercambiarán mensualmente datos de captura y desembarque de corvina, a los efectos de una aplicación efectiva de esta Resolución conjunta. Dicho intercambio se realizará de acuerdo a los mecanismos que se establezcan entre la **COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA** y la **COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO**.

*Artículo 4* - Asimismo la **COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO** recabará la información sobre capturas realizada entre el 1/1/96 y 30/9/96 de la especie corvina en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución conjunta.

*Artículo 5* - Solicitar a los Institutos pesqueros (Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero e Instituto Nacional de Pesca) que presten toda la colaboración técnica que pueda serles requerida.

*Artículo 6* - Comunicar a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y publicarla en los Boletines y/o Diarios Oficiales de las Partes.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1996.



*Emb. Edison Gonzalez Lapeyre*  
*Presidente CTMFM*



*Emb. Adolfo Castells Mendivil*  
*Presidente CARP*



*Ministro Enrique A. Pareja*  
*Vicepresidente CTMFM*



*Emb. Roberto Garcia Moritán*  
*Vicepresidente CARP*